

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0040-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2022

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**LA GERENCIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE
DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que acuden en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, concede a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor o de terceros y que será ejercida por el representante legal de la entidad y que el ejercicio de la jurisdicción coactiva podrá ser delegado a cualquier servidor de la entidad mediante el acto correspondiente;

Que, el artículo 87 del referido cuerpo normativo determina que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, estará dirigida y representada por el Gerente General;

Que, el artículo 91 en los numerales 1 y 9 del Código ibídem, dispone que el Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá como función ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación a más de ejercer y delegar la jurisdicción coactiva;

Que, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo, determina que las entidades del sector público son titulares potestad de coactiva cuando está previsto en la ley;

Que, el artículo 262 ibídem, dispone que el procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores las instituciones a las que la ley confiere acción coactiva;

Que, el artículo 69 de la misma norma, establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio el ejercicio de sus competencias, incluida la de la gestión en otros

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0040-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2022

órganos o de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes y que la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

Que, el artículo 71 del Código invocado establece que son efectos de la delegación 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda;

Que, el artículo 72 numeral 2 de la norma antes enunciada, determina que no pueden ser objeto de delegación las competencias que, a su vez, se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia;

Que, el artículo 73 del Código antes citado, señala que la delegación se extingue por revocación y que el cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas;

Que, el artículo 11.2.1.4.1. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2018-004 de 27 de abril de 2018, establece como Responsable de la Gestión de Recuperación del Seguro de Depósitos y Seguro de Seguros Privados al Director (a) de Recuperación del Seguro de Depósitos y Seguro de Seguros Privados y determina como atribuciones y responsabilidades gestionar la recuperación en sede administrativa y lo a través de la jurisdicción coactiva de los recursos pagados del Seguro de Depósitos y Fondo de Seguros Privados, y otras obligaciones adeudadas a la COSEDE y las que le fueren asignadas por la autoridad correspondiente.

Que, mediante resolución No. COSEDE-DIR-2019-001, de 21 de enero de 2019, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados resuelve expedir el Reglamento para el Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, el reglamento antes citado, en su artículo 1 establece que el Empleado Recaudador es el/la Gerente General en su calidad de Representante Legal o su delegado quien ejerce privativamente el procedimiento coactivo y que el Órgano Ejecutor es la Gerencia General a través de su Gerente General y/o su delegado quien estará a cargo de las competencias para el cobro compulsivo de las obligaciones a su favor;

Que, mediante resolución Nro. COSEDE-GG-012-2019 de 05 de febrero de 2019 y su

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0040-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2022

reforma realizada con resolución Nro. COSEDE-GG-060-2019 de 01 de agosto de 2019, el Gerente General delegó el ejercicio de la ejecución coactiva de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, al Director (a) de Recuperación del Seguro de Depósitos y Seguro de Seguros Privados y al Coordinador (a) Técnico de Protección de Seguros y Fondos de esta entidad; y.

Que, mediante resolución No. COSEDE-DIR-2022-003, de 13 de mayo de 2022, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados designó como Gerente General al Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar el ejercicio de la ejecución coactiva de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), al Director (a) de Recuperación del Seguro de Depósitos y Seguro de Seguros Privados las funciones, atribuciones y responsabilidades como empleado (a) recaudador (a) y como ejecutor (a), mediante la toma de decisiones; además de la suscripción y ejecución de todos los actos administrativos y de simple administración para su cumplimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable para cada proceso:

Elabore y suscriba peticiones de información a todas las entidades públicas o privadas personas naturales o jurídicas con el fin de realizar las acciones pertinentes para la recuperación o ejercicio de la ejecución coactiva obligaciones a favor de la COSEDE; y,

Elabore y suscriba contestaciones respecto de cualquier tipo de peticiones realizadas en los procesos de recuperación o de ejecución coactiva.

Artículo 2.- Delegar el ejercicio de la ejecución coactiva de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), al Coordinador (a) Técnico (a) de Protección de Seguros y Fondos de esta entidad, las funciones, atribuciones y responsabilidades como empleado (a) recaudador (a) y como ejecutor (a), conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en los caso de ausencia del Director (a) de Recuperación del Seguro de Depósitos y Seguro de Seguros Privados.

Artículo 3.- La o el delegado informará a la o al Gerente General, cuando éste lo requiera, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de la atribuciones delegadas.

Artículo 4.- La o el Gerente General de la COSEDE, mantendrá las funciones y atribuciones delegadas, por lo que podrá en cualquier momento realizar la avocación de las atribuciones sobre procesos ya iniciados o por iniciar; particular que será puesto en

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0040-R

Quito, D.M., 23 de junio de 2022

conocimiento de la o del delegado.

Artículo 5.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones del ordenamiento jurídico, el o la funcionario (a) delegado (a) responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguense las resoluciones Nro. COSEDE GG-012-2019, de 05 de febrero de 2019 y COSEDE GG-060-2019, de 01 de agosto de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de junio de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

AM/DT/cy